

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-603-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Ayda Rabia Sierra

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredite que el poder adjunto fue remitido desde la dirección de correo electrónico que el poderdante tiene inscrita para recibir notificaciones judiciales (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

2. Aclare la pretensión 2° de la demanda en lo que tiene que ver con el valor del capital sobre el cual solicita el reconocimiento y pago de intereses moratorios, esto es, si es sobre \$50.626.079 o \$ 49.133.733. En este último caso, indique las razones por las que el capital es inferior al ejecutado (art. 82 numeral 4, ib.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ